



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO
METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO

REGI4-MEPAS - 29.25

Pasto, 05 de marzo de 2026

Señor
ANONIMO
noaporto@gmail.com

Asunto: respuesta queja No. Sistema SIPQR2S 840689-20260216.

En atención a queja de numero relacionada en el asunto, interpuesta en contra del señor mayor Hernan Dario Vargas Parrado, donde menciona *...” interponer la queja del señor mayor vargas, una persona con ese trato inhumano, humillativo y demás no puede estar dirigiendo personal donde por cada aparición de este señor oficial se siente desánimo y ganas de no trabajar por la forma de tratar al personal. ...”* de manera atenta me permito informar que:

A través del señor Subcomandante de esta unidad policial, se realiza “AC-2026-004757-MEPAS, que trata de la reunión convocada por el señor Teniente Coronel Nelson Fabian Patiño Patiño, comandante Operativo De Seguridad Ciudadana MEPAS, en atención SIPQR2S N° 840689-20260216.”; donde se enfatiza al uniformado los siguientes temas:

- Constitución Política de Colombia (Art. 1, 2, 5, 13, 25, 29, 53 y 95)
- Ley 1010 de 2006: Prevención, corrección y sanción del acoso laboral.
- Ley 2196 de 2022 – Estatuto Disciplinario Policial - Estatuto Disciplinario Policial
- Decreto Ley 1791 de 2000 - Régimen de Carrera Profesional
- Resolución 01563 del 25 de abril de 2014 – Código de Ética Policial.
- Resolución 06689 de 2015 – Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Directiva Permanente No. 012 de 2016 - Prevención del acoso laboral y fortalecimiento del clima organizacional

Lo anterior, enfatizando en el ejercicio del mando bajo los principios de legalidad, dignidad humana, respeto, justicia, proporcionalidad y vocación de servicio, promoviendo un liderazgo cercano, coherente y orientado al bienestar integral del personal; velar por el trato digno, respetuoso, equitativo y humano, previniendo y rechazando toda forma de maltrato, discriminación, intimidación, presión indebida o abuso de autoridad.

Aunado a anterior, se pudo constatar que, en primera medida no se adjunta prueba alguna sobre lo manifestado por el quejoso, cuando afirma *...” persecución de los señores oficiales al personal*

subalterno... estar haciendo uso de los vehículos institucionales para cosas personales... estar acosando a las patrulleras de policía y demás subalterna... de lo cual es indispensable para esta clase de acusaciones, toda vez que fundamentan la veracidad de los hechos, y sin estos elementos probatorios (documentos, testimonios, peritos) se estaría violando los derechos fundamentales al debido proceso y presunción de inocencia.

Sin embargo, se recomienda que, si cuenta con algún elemento probatorio diferente que soporte lo acaecido con el posible abuso de las funciones asignadas constitucionalmente como miembro de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, o donde se vea inmerso una conducta punible, hacerlo llegar de forma inmediata ante esta unidad, para lo cual está habilitado el correo electrónico mepas.coman@policia.gov.co. y/o fiscalía general de la Nación, esta ultima encargada de investigar los delitos, ejercer la acción penal y acusar ante los jueces a los presuntos infractores.

Atentamente,

...

Firma:

Anexo: no

CL 18 47 - 160 TOROBAJO
Teléfono: 7224537
mepas.coman@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA